

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01119.

Demandante: Banco Davivienda S. A.

Demandados: Pavitex S. A. S. y otro.

Obre en autos la manifestación que realizó el apoderado de la entidad financiera ejecutante en memorial militante en folio 21, remitido al *email* del despacho el 16 de septiembre anterior, relativa a que la obligación ejecutada tuvo abonos, uno del Fondo Nacional de Garantías «*apli[cado] a capital*» y, otro, «*apli[cado] conforme a ley*».

De otra parte, no se tiene en cuenta la remisión de los citatorios de que trata el canon 291 del Código General del Proceso, enviados el 9 de septiembre pasado a los ejecutados (ff. 23 vto.-26), puesto que en ellos se indicó que para tal fin debían comparecer al despacho; sin embargo, en esa data se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible que acudieran a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio.

Luego, tuvo que advertírsele a esos censurados que debían contactar a este estrado mediante los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndoles de presente, que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción pueden remitir la contestación de la demanda al correo electrónico del estrado [cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

  
Artemidoro Guásteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 065, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds